

# FICHA TÉCNICA 7

## GASTOS DE VISIBILIDAD, TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN

### 1. BASE JURÍDICA

El [Reglamento \(UE\) nº 2021/1060](#), en su artículo 46, establece que “cada Estado miembro garantizará la visibilidad de la ayuda en todas las actividades relacionadas con las operaciones que reciban ayuda de los Fondos”.

El [Reglamento \(UE\) 2021/1059](#) sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de los instrumentos de financiación exterior recoge en su artículo 36 los deberes de las autoridades de gestión y de los socios respecto de la transparencia y la comunicación; aplican igualmente los artículos 38 y 42 sobre elegibilidad de los gastos.

Tal y como establece el [contrato de concesión de ayuda FEDER](#) en la cláusula 9ª:

1. El Socio Principal y todos los demás beneficiarios se comprometen a hacer mención sistemática de la cofinanciación del FEDER recibida en el marco del Programa de Cooperación INTERREG MAC 2021-2027 en cualquier comunicación pública (trabajos, publicaciones, obras, estudios, etc.) siguiendo las condiciones establecidas en materia de publicidad en el “*Manual de comunicación y utilización de las marcas (logotipos)*” del programa.
2. El Socio Principal y todos los demás beneficiarios informarán a la SC de las actividades y actos públicos (seminarios, conferencias, jornadas, etc.) que se realicen en el proyecto a efectos de que se divulguen a través de la web del programa.
3. El Socio Principal autoriza a la Autoridad de Gestión a utilizar todo material de comunicación y visibilidad producido por el proyecto para mostrar cómo se utilizan los fondos FEDER. Asimismo, autoriza la utilización de los productos y resultados del proyecto al objeto de garantizar una amplia difusión de sus logros, así como a ponerlos a disposición del público. La Autoridad de Gestión podrá remitirlos a otras autoridades del programa o de la UE con fines de información y comunicación.

### 2. DEFINICIÓN

Se consideran gastos de visibilidad, transparencia y comunicación aquellos vinculados con las [todas las acciones de promoción, divulgación y comunicación, así como entregables y materiales realizados](#) en el marco del proyecto e imputados a este, destinados al público en general o los participantes.

Los gastos de comunicación no se limitan a las acciones descritas en el apartado C.7 (Comunicación) del formulario de candidatura, sino que **cualquier resultado/entregable** que se realice en el resto de actividades del proyecto deberá cumplir con las obligaciones en materia de comunicación. Por ejemplo: informes, materiales didácticos, acciones de formación, adquisición de equipamientos, colocación de señalización, etc.

### 3. GASTOS ELEGIBLES

Los gastos en visibilidad, transparencia y comunicación considerados elegibles en el marco del proyecto son los siguientes:

- Gastos relativos a acciones de comunicación **previstas en el formulario aprobado** considerando las obligaciones indicadas en las Normas de subvencionabilidad.
- Gastos relativos a la **creación y mantenimiento de la web** del proyecto hasta la fecha de finalización del proyecto.
- Gastos de elaboración del **logo** de Interreg que integre el nombre del proyecto, o de elaboración de un logo propio del proyecto.
- Gastos de las **placas fijas o vallas informativas obligatorias** para los proyectos que impliquen inversiones físicas, la adquisición de equipos o la instalación de los equipos adquiridos cuyo coste total supere los 100.000 €.
- Gastos de los **carteles obligatorios** que deben mostrar todos los beneficiarios en sus sedes.
- Gastos de **cartelería, roll-ups, folletos, etc.** informativos sobre el proyecto y el programa.
- Gastos de artículos de **material promocional** que cumplan los siguientes requisitos:
  - sigan las normas de visibilidad, transparencia y comunicación
  - destinados a mejorar la visibilidad del programa.
  - necesarios: vinculados al objetivo del evento y acciones del proyecto.
  - elaborados en materiales duraderos y lo más sostenibles posible.
  - en cantidad razonable: acorde a los asistentes y acciones previstas.
  - con vocación de reutilización: evitar artículos de usar y tirar, y a ser posible, optar por diseños genéricos, sin títulos de eventos específicos).

### 4. PISTA DE AUDITORÍA

Las evidencias de los entregables de comunicación deberán mostrar el material efectivamente realizado, mediante fotos (cartelería, placas, vallas, material promocional, material formativo, equipamiento, obras, etc.), o en su caso, enlaces (webs, redes sociales, apps, vídeos, etc.) o documentos pdf (publicaciones digitales, estudios, documentos, etc.), capturas de pantalla, etc.

Para garantizar la elegibilidad del gasto, las evidencias deberán obligatoriamente mostrar tanto la **marca Interreg** con el nombre del programa MAC, como la **marca de Cooperación Territorial**. De forma opcional se puede añadir el icono correspondiente al objetivo específico del proyecto y el logotipo del proyecto si lo hubiera.

No será necesario identificar con dichas marcas los materiales fungibles/consumibles.

Para el resto de equipamientos, se deberá identificar cada uno de los equipos (total o parcialmente financiados por el programa) con una etiqueta o pegatina que contenga los logos del programa (obligación), pudiendo añadir el Acrónimo y/o el logo del proyecto (recomendación). En el caso de que las características del equipamiento desaconsejen el uso de pegatinas (elementos muy pequeños, elementos que hay que lavar con frecuencia, elementos que se calientan...), se colocará en el lugar en el que se instale dicho equipamiento un cartel o pantalla electrónica de tamaño A3 como mínimo, que destaque el apoyo del Programa Interreg MAC para la adquisición del mismo.

Cuando el importe de los equipos supere los 100.000€ deberá además exhibir una placa o valla informativa visible para el público en el lugar donde estén ubicados los equipamientos, siguiendo las indicaciones del Manual de comunicación.

Únicamente en el caso de que, por cuestiones de espacio, sólo pueda utilizarse una de las marcas, esta deberá ser la de Interreg con el emblema de la Unión Europea y el nombre del programa MAC.

En el caso de archivos muy pesados podrá aportarse un enlace a la nube o a la web del proyecto / entidad beneficiaria. Estos enlaces deberán permanecer activos durante la vida del proyecto y la posterior fase de conservación de documentos según la reglamentación vigente.

## **5. CORRECCIONES FINANCIERAS**

Los beneficiarios deben asegurarse de que cumplen todas las normas descritas en el manual de comunicación y en los Reglamentos (UE) 2021/1059 (art. 36) y (UE) 2021/1060 (art. 47 y anexo IX).

Los gastos declarados que no cumplan dichas normas serán validados como no elegibles.

Cuando no se hayan adoptado medidas correctoras, la Autoridad de Gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, mediante la **supresión de hasta un 2 % de la ayuda FEDER concedida al beneficiario que no haya respetado estas normas**, de acuerdo con el artículo 36.6 del Reglamento (UE) 2021/1059.

## **6. DOCUMENTACIÓN**

El manual de referencia para aplicar correctamente las medidas de comunicación del programa es el "[Manual de comunicación y utilización de las marcas \(logotipos\)](#)" que recoge todos los datos necesarios para que las entidades beneficiarias apliquen la identidad corporativa de forma correcta y donde fuera necesario.

La documentación del programa sobre comunicación se encuentra disponible en el apartado de Documentación/Comunicación de la página web del programa (<https://interregmac.org/documentacion/#comunicacion>).